



Informe de Impacto Ambiental para el proyecto denominado construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle Guerra”. TM de San Cristóbal de La Laguna

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto denominado: “construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle Guerra”. TM de San Cristóbal de La Laguna, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y las establecidas en el documento ambiental del proyecto, así como en el plan de vigilancia incluido en el mismo.

2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acerca de la evaluación ambiental del “Proyecto para la construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle Guerra”. TM de San Cristóbal de La Laguna, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha 14 de junio de 2021, se recibió -vía Geiser- solicitud de pronunciamiento de la CEAT por parte del Consejo Insular de Aguas, acerca de la actuación: Sistema de desalación de agua de mar del Noreste: estación desaladora de agua de mar del Noreste (Valle Guerra), en la que se indica que “en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, las instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3000 metros cúbicos al día, lo cual se ajusta a la actuación de referencia y se justifica en el Documento Ambiental Redactado”.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, resulta que la actuación a evaluar a que se refiere el presente informe, se encuentra comprendida en el apartado e) del Grupo 8, dentro del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Por tanto, procedería formular informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación que se ha practicado se resumen a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo del proyecto es disminuir la presión sobre las masas de agua subterráneas mediante la producción industrial de agua desalada de mar; aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos para el abastecimiento de la población; mejorar la calidad de agua para el abastecimiento urbano; desarrollar un sistema que permita producir y almacenar agua para abasto urbano de modo continuo; establecer un sistema de transporte orientado a la optimización del coste-eficacia desde la

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





	perspectiva funcional, energética y económica.
LOCALIZACIÓN	T.M. La Laguna
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	Construcción de una planta industrial de producción de agua mediante la desalación de agua de mar a través del proceso de ósmosis inversa, con capacidad de producción de 5.000 m ³ /día, ampliable en otros 5.000 m ³ /día, hasta un total de 10.000 m ³ /día. El desarrollo de la EDAM se realiza en dos fases: en la primera está prevista una ocupación en superficie de 4.675 m ² ; en la segunda se ampliará a 6.513 m ² . Estos terrenos se sitúan en la franja inferior de la banda agrícola de Valle Guerra, conformando una serie de plataformas a distinto nivel con restos de escombreras y áreas de uso provisional.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según PGO, suelo rústico protección costera (junto al dominio público marítimo terrestre) y protección agraria intensiva 1 (resto del suelo).
OBSERVACIONES	En el entorno de la actual depuradora de Valle Guerra, se ha previsto la implantación del Complejo Hidráulico del Noreste, donde se concentran infraestructuras siguiendo criterios de compatibilidad de uso, y en el que se prevé la ubicación del depósito de cabecera de la EDAM

1. Antecedentes

La Estación Desaladora de Agua de Mar del Noreste (Valle Guerra) se encuentra recogida en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Segundo Ciclo de Planificación 2015-2021). Esta actuación surge motivada por la situación hidráulica de la comarca (que abarca los municipios de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste) con un marcado carácter agrícola, que ha registrado una tendencia decreciente de los recursos hídricos disponibles en lo cuantitativo, asociado fundamentalmente a las aguas subterráneas.

A la vista del actual escenario desfavorable, a fin de suplir la carencia de recursos hídricos destinados al abastecimiento de la población del sistema territorial de referencia, se propone en el ámbito del proyecto objeto la construcción de una planta industrial de producción de agua mediante la desalación de agua de mar a través del proceso de ósmosis inversa, con capacidad de producción de 5.000 m³/día, ampliable en otros 5.000 m³/día, hasta un total de 10.000 m³/día.

De acuerdo con lo dispuesto en el entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyectos, y la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico7, el CIATF, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2008, solicitó ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias el pronunciamiento sobre la necesidad o no de someter el Proyecto "Estación Desaladora de Tejina-Valle

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





de Guerra" al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y en caso de que se considerara necesario, el juicio sobre la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que debía elaborarse. A tal fin, el CIATF aportó, junto al referido proyecto, el documento denominado Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estación Desaladora de Tejina-Valle de Guerra".

Corresponde destacar que en el marco de dicho EsIA fue considerada, además de la solución técnica de una EDAM, a implantar en el misma localización que la ahora tramitada y con similar capacidad de producción, las obras de acondicionamiento del camino de acceso, así como la instalación del corredor de conducciones, estos dos últimos considerados en el Proyecto de "Acondicionamiento del Camino de Acceso a la EDAM de Valle Guerra y Corredor de Conducciones hasta la EDAR del Noreste", concebido para el traslado del agua desalada hasta la actual EDAR del Noreste.

En base a la documentación aportada y teniendo en cuenta los criterios establecidos en las citadas normas, ambas derogadas, así como de la información obtenida como resultado de las consultas efectuadas, con fecha de 28 de octubre de 2011 fue remitido al CIATF la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de 24 de noviembre de 2008, a través de la cual se resolvió NO SOMETER al trámite de evaluación de impacto ambiental al proyecto de referencia, fijando una serie de determinaciones que deberían ser asumidas por el promotor.

Las novedades tecnológicas surgidas desde entonces y consecuentemente, el perfeccionamiento de las soluciones originales consideradas, ha aconsejado la reformulación del proyecto pretérito evaluado, propuesta que queda ahora concretada a través del Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle Guerra. Del mismo modo, la superación normativa del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyectos, y en su lugar, la vigente LEA, ha determinado la conveniencia de someter la presente iniciativa a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife -donde se incluye la EDAM del Noreste (Valle Guerra), según se refirió anteriormente- fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, habiéndose hecho pública la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica mediante la Resolución de 31 de octubre de 2018 (BOC nº 221, de 15 de noviembre), emitida por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en la LEA.

2. Consultas

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	SÍ
BALTEN	
TEIDAGUA SA	
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





Área de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Sí
Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente - Gobierno de Canarias	
Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica	
Servicio de Autorizaciones de Vertidos al Mar (Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica)	
Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas	
Dirección General de Salud Pública	
Dirección General de Industria	
Dirección General de la Costa y el Mar	
Dirección General de Pesca	
Red Eléctrica de España	Sí
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife	Sí
Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos	
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Sí
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	Sí
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Sí
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	
Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)	
CIAFT	Sí

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Evaluación Ambiental, es el siguiente:

1. **El Ayuntamiento de La Laguna (Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales)** expone las siguientes consideraciones: el estudio de impacto de las salmueras de rechazo no contempla informes detallados sobre posibles afecciones al ecosistema de algas sensibles del intermareal de La Punta del Hidalgo, que en teoría está en el trayecto de las corrientes marinas dominantes

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



desde la zona de vertido de la futura EDAM. Además, en la zona del comentado intermareal de La punta del Hidalgo y aledaños, se ubican colonias de algas pardas (*Cystoseira abies-marina*, *C. tamariscifolia*, *C. mauritanica*,...) y un informe encargado por el Gobierno de Canarias en el año 2017 al grupo de investigación de Botánica Marina del Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal de la Universidad de La Laguna, destaca la evidencia de un retroceso de estas colonias de algas pardas en todo el litoral de las Islas Canarias, quedando como dos grandes reductos que con muy poca afección el comentado de La Punta del Hidalgo y otro en el norte de El Hierro. En relación con los dos puntos anteriores, tal vez sería necesario profundizar en un estudio que analice posibles efectos de las salmueras de rechazo que generará la EDAM de Valle de Guerra sobre las colonias de algas pardas del intermareal de La Punta del Hidalgo. Por otra parte, el propio estudio que se presenta desde el Cabildo a información pública contempla un impacto significativo para el medio por el gran consumo energético y la consecuente huella de carbono de la EDAM de Valle de Guerra, estimándose que “en términos globales, teniendo en cuenta una producción nominal de 5.000 m³/día, el consumo energético diario ascenderá a 24.466 kWh (856.310 kWh/año) ,es decir, un consumo específico de 4,89 kWh/m³”. En relación con este último punto, las medidas correctoras que se plantean son mínimas y prácticamente se limitan a decir que se ajustará el funcionamiento de la EDAM a tramos horarios de bajo consumo, cuestión que por otra parte es de difícil ejecución. Se indica, asimismo, que para el funcionamiento de la EDAM de Valle de Guerra, “se precisará el suministro de energía proveniente de la red de abastecimiento general”, sin que exista un pronunciamiento claro por vincular el consumo de la planta a la producción de energías renovables, fundamentalmente eólica y fotovoltaica, que no necesariamente deberían estar instaladas in situ. En este sentido, se tendría que vincular el consumo de la EDAM a la producción en plantas de EE.RR. de la Isla, al mismo tiempo que se debería estudiar la conveniencia de aprovechar las superficies de la propia EDAM para instalar sistemas de producción de energía fotovoltaica, con lo que se podría verter en red una importante cantidad de energía para asumir el gasto del consumo secundario de la instalación (luminarias, agua caliente,...) y contribuir a disminuir su elevada huella.

- 2. El Consejo Insular de Aguas** efectúa consideraciones previas sobre el estado del Emisario Submarino de Valle Guerra y la utilización de bisulfito sódico en la EDAM como agente reductor para evitar que posibles agentes oxidantes puedan alcanzar las membranas. Al respecto de este último, indica que no son previsibles afecciones medioambientales derivadas de su utilización, si bien su seguimiento se realizará en el marco del PVC previsto en la autorización de vertido desde tierra al mar con destino al Emisario Submarino de Valle Guerra otorgada por la Viceconsejería de Medio Ambiente. Sobre la implicación de energías renovables, se apunta que la empresa adjudicataria del contrato de suministro de energía de las instalaciones del CIAFT es Aura Energía SL, cuya energía comercializada es en un 100% de energías renovables. Además de lo anterior, se informa que “la Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Noreste como elemento PLANIFICADO (código 3610) en el Sistema Territorial del Noreste (Anexo I a la Normativa del vigente PHT. Anejo 3-Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el Suministro de Agua de Mar Desalada). Por tanto, la actuación se considera VIABLE. 2. La actuación es COHERENTE con los principales objetivos previstos por la planificación hidrológica insular para el Sistema objeto de evaluación recogidos en el Anejo 3 del Anexo I a la Normativa del PHT- Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el Suministro de Agua de

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





Mar Desalada (Sistema Territorial del Noreste) y relacionados anteriormente en el presente informe. Además se apunta que, toda vez que los elementos estructurantes del sistema se contemplan en el PHT vigente, y dan respuesta a los objetivos previstos por la planificación hidrográfica insular para el Ámbito objeto de estudio, las actuaciones objeto de informe se consideran COMPATIBLES con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. En lo que refiere a la oportunidad de la iniciativa, señalan que la actuación objeto de evaluación ambiental simplificada ha sido propuesta por el CIATF para su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por el Gobierno de España”.

3. **El Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca** informa que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias del Área de Agricultura Ganadería y Pesca “echa en falta la posibilidad de conectar la producción de la futura EDAM con redes de suministro de agua de riego a las zonas agrarias de la comarca. El antecedente de la EDAM de Fonsalía demuestra que la conexión de estas infraestructuras con la demanda agraria, a pesar de su carácter secundario, tiene todo el sentido desde el punto de vista de una gestión hídrica eficiente. Por ello consideramos que este factor no debería quedar al margen del diseño de este tipo de proyectos, sobre todo cuando el ámbito de actuación coincide con espacios agrarios relevantes como es el caso. El estudio de la demanda de agua de riesgo de la Comarca Nordeste de la isla de Tenerife: La Laguna, Tegueste y Tacoronte contratado por este Servicio Técnico en mayo de 2005 ya consideraba la producción de la EDAM objeto de este informe en el balance hídrico estimado para el futuro. De hecho, señalaba la necesidad de que el agua producto de la EDAM también fuera transportada tanto a los depósitos de BALTEN como a los centros de distribución de agua de riesgo tradicionales”.

4. **El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad**, dentro del mismo informe incluye el pronunciamiento de la Unidad de Planeamiento e Impacto Ambiental y del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil. Así, en primer lugar, desde la Unidad de Planeamiento e Impacto Medioambiental se establecen las siguientes conclusiones: tal y como se recoge en el documento ambiental, se deberá proceder al rescate y trasplante de los ejemplares de flora protegida presente en la parcela de actuación, especialmente los ejemplares de *Euphorbia canariensis*; respecto de la integración paisajística de la instalación, y aun partiendo de la dificultad de integrar visualmente una instalación de estas características, se propone que, en base a las propiedades del paisaje del ámbito de implantación, así como de las características y condicionantes de volumetría y acabados propios de este tipo de instalación industrial, se planteen, de cara a su inclusión en el proyecto de ejecución, medidas de integración de la misma con un nivel de concreción mayor. Desde el punto de vista del consumo de recursos naturales, destaca sobremanera el consumo de energía eléctrica esperado en función de los volúmenes de agua que la planta puede procesar. El proyecto de ejecución, sin embargo, no recoge ninguna medida al respecto de la generación *in situ* de energía renovable, recomendándose, dado el elevado consumo asociado a una instalación de estas características, incluir en el proyecto la previsión de instalar algún sistema de generación renovable de energía. A fin de garantizar la efectiva implementación de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental, así como de cualquier otra que deba incorporarse durante la tramitación ambiental de proyecto, se entiende aconsejable incorporar el coste económico de dichas medidas al presupuesto del mismo. Por otra parte, desde el punto de vista del Servicio

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





Técnico de Seguridad y Protección Civil, se concluye que: a) No corresponde a este Servicio Técnico el análisis de las características, condiciones de ejecución y de funcionamiento de las diferentes infraestructuras e instalaciones que integran el proyecto, entre otros motivos, porque carece de un adecuado conocimiento de los requerimientos técnicos del mismo. En consecuencia, no se puede realizar valoración alguna en relación con la posibilidad de accidente grave en las instalaciones que integran el proyecto y con los efectos potenciales sobre el medio ambiente. b) Sólo cabe señalar que las instalaciones desaladoras de agua de mar con capacidad total superior a los 3.000m³/día se incluyen, de acuerdo a lo previsto en el *Decreto 67/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias*, en el grupo de actividades que están obligadas a contar con Plan de Autoprotección. En concreto, aparecen señaladas en el Anexo I Catálogo de Actividades, apartado C, actividades de relevancia autonómica para la protección civil. La capacidad de tratamiento de la desaladora que se contempla en el proyecto analizado es de 10.000m³/día; en consecuencia, el proyecto ha de contar con Plan de Autoprotección. c) En cuanto a la valoración de las catástrofes en los términos previstos en la Ley 21/2013, el documento ambiental incluye una valoración adecuada de las amenazas (riesgos externos) probables en el ámbito de actuación y sus posibles consecuencias. Este informe complementa esa información con otras amenazas no consideradas en el documento, en concreto incendios forestales, movimientos de ladera, existencia de instalaciones en el entorno del proyecto en el que se traten sustancias peligrosas (riesgo químicos) y explosivas y accidentes por contaminación marina. d) Como resultado del análisis realizado, se concluye, a mejor criterio, que las amenazas descritas no condicionan la ejecución del proyecto.

5. **El Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental** establece una serie de consideraciones y recomendaciones. Dentro de estas últimas, se apunta lo siguiente: vistas las características de la obra civil a implementar en la EDAM descritas en el Documento Ambiental, se recomienda el aprovechamiento de cubiertas para instalar paneles fotovoltaicos, así como se efectúe un análisis del resto de espacios libres en la parcela, donde pueda resultar viable implantarlos de acuerdo con las necesidades de operación y antenamiento, así como de las futuras ampliaciones previstas en las instalaciones. Esta posible generación supondría un ahorro del total de energía consumida y en consecuencia de las Tm de CO₂eq emitidas, además de un ahorro en los costes de explotación. Todo ello se vería favorecido por la alta potencialidad de aprovechamiento fotovoltaico en la zona dado su nivel de insolación, considerándose en unos 1.323,9 kWh/kWpico instalado y año, según se describe en el documento; finalmente se recomienda analizar las posibilidades de instalación puntos de recarga lenta tipo 2 (Mennekes), para vehículos eléctricos. Las medidas de ahorro energético enunciadas tanto por el documento ambiental como por el presente informe redundarían en ahorros netos estimables pero no podrían llevar a la autosuficiencia de una planta con un uso intensivo de la energía como una EDAM, siendo de interés abordar este aspecto del ahorro y autoconsumo energéticos desde la óptica global del sistema insular de gestión del ciclo del agua, el cual actualmente comporta un porcentaje considerable de la energía consumida en la isla. En este sentido, fuera ya del ámbito del proyecto de EDAM, sería útil plantear una planificación energética de este sistema de gestión de los recursos hídricos destinada al ahorro energético y económico y a reducir su huella de carbono, con vistas a la neutralidad carbónica comprometida

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





por el Cabildo para 2040 en su Declaración de Emergencia Climática aprobada el 17 de septiembre de 2019. Abundando en este aspecto, una planificación tal será previsiblemente exigida por la próxima Ley de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, según ya refleja su actual anteproyecto en trámite de aprobación.

6. **El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico** informa que, según la Unidad Técnica, el proyecto no afecta a ámbito declarado Bien de Interés Cultural ni con expediente incoado a efectos de su declaración ni aparece incluido en el entorno de protección de BIC declarado o en fase de tramitación. Tampoco afecta a bienes incluidos en el Catálogo Insular de Bienes ni en el Catálogo Municipal. Asimismo, indica que el ámbito fue prospectado en 2010 y solo se reconoció un yacimiento sepulcral cercano, aunque fuera del objeto del proyecto, respecto al que se entiende necesario establecer un perímetro de 10 m a partir del acantilado en el que se localiza la cueva funeraria. En consecuencia, se estima que las afecciones al patrimonio histórico originadas por el proyecto son nulas, debiendo señalarse que cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante la ejecución del mismo supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a este Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Asimismo, deberá establecerse el perímetro de 10 m respecto al veril del acantilado en el que se localiza la cueva funeraria inventariada y que figura en la documentación aportada por el promotor. Finalmente, el informe pone de manifiesto que si durante la ejecución del proyecto se produjera cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual se deberán, tal y como establece el artículo 94.1 de la LPCC, a la suspensión de inmediato de las obras y ponerlo en conocimiento de cualquiera de las administraciones públicas competentes en materia de patrimonio cultural, en un plazo máximo de veinticuatro horas.
7. **Red Eléctrica de España:** indica en su escrito que no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España

Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante **anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 30 de junio de 2021**. Igualmente se remitió para su publicación en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna donde la información estuvo publicada desde el 30 de junio al 28 de julio** sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

3. Análisis técnico

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas que figuran en el informe jurídico de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3.1. Características del proyecto.

a) Descripción, dimensiones y diseño del conjunto del proyecto

Criterios de diseño del proceso.

Los criterios de diseño básicos empleados para el diseño del proceso han sido los siguientes

Parámetro	Valor	Ud
-Producción nominal requerida	1.750.000	m3/año
-Nº días de funcionamiento al año	350	d/año
-Caudal de agua producto requerido. Producción nominal	5.000	m3/d
-Caudal de agua producto para diseño. Producción nominal máxima	6.000	m3/d
-Caudal mínimo de agua producto requerido	2.500	m3/d
-Número de líneas de producción a instalar	1	
-Factor de conversión	40,0% < FC < 43,0%	
-Número de Etapas	1	
-Número de pasos	1	
-Rango de temperaturas proceso	21-25	°C

Criterios de diseño básicos del proceso. Fuente: Proyecto para la Construcción de la EDAM de Valle de Guerra.

Además, se han tenido en consideración los siguientes requisitos:

- El caudal de diseño nominal de la EDAM es de 5.000 m³/d, siendo concebida de forma que permite distintas configuraciones de producción, siendo técnicamente viable producir 2.500 m³/d. Además, se valida el diseño de los equipos para conseguir alcanzar una producción nominal de 6.000 m³/d con un factor de conversión del 43% y una producción del 75% del nominal, esto es, 3.750 m³/d.
- El diseño de la EDAM se ha realizado considerando que la fase inicial (1ª Fase) de 5.000 m³/d se ampliará (2ª Fase) a 10.000 m³/d, habiéndose tenido especial cuidado en dimensionar o diseñar para el caudal total, las conducciones de agua de mar desde los pozos a la EDAM, desde el pretratamiento hasta la aspiración de BAP's y SIP, así como la conducción de permeado desde la nave al depósito y de salmuera desde la salida del SIP hasta la arqueta de cabecera.
- Se ha buscado un diseño que minimizará el consumo energético específico de la EDAM (kWh/m³, en adelante CE).
- Se dispondrá de un depósito de almacenamiento de agua tratada de 5.000 m³, ampliable a 10.000 m³, quedando configurado con un (1) vaso, una reserva de agua no clorada de 100 m³ y una conducción de by-pass para poder realizar labores de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		

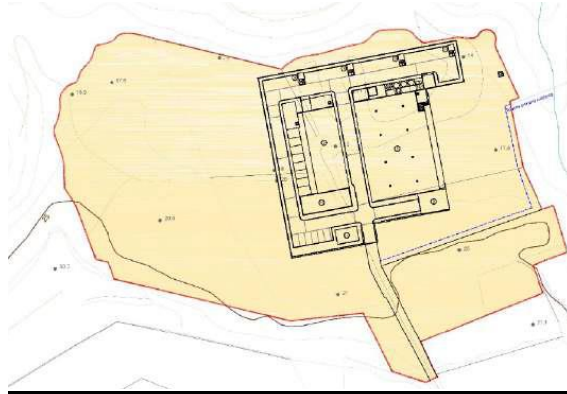




- El bombeo de elevación tendrá una configuración 2+1, debiendo elevar la capacidad diaria de la EDAM en un máximo de 8 horas, con una altura manométrica diferencial máxima de 400 m.c.a.

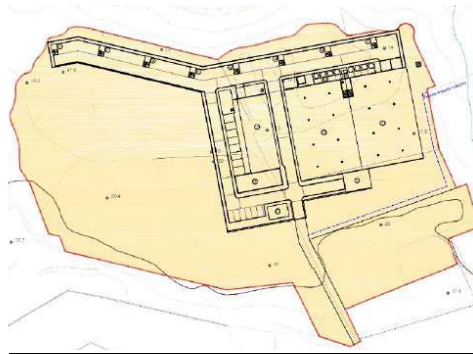
El diseño de la EDAM se ha realizado considerando dos (2) fases de desarrollo, de acuerdo a las siguientes previsiones:

1ª Fase. Producción de 5.000 m³/d, con ocupación de una superficie de 4.675 m².



Esquema de implantación de la 1ª Fase de la EDAM del Noreste (Valle de Guerra). Fuente: Proyecto técnico.

2ª Fase. Ampliación de la producción en 5.000 m³/d, totalizando unos 10.000 m³/día, ocupando una superficie de 6.513 m².



Esquema de implantación de la 2ª Fase de la EDAM de Valle de Guerra. Fuente: Proyecto técnico.

Características del proceso.

Al objeto de conseguir los requisitos de diseño propuestos para el proceso, se plantea que la EDAM quede diseñada de acuerdo al siguiente proceso básico:

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



• **Bombeo de captación de agua de mar.** Se ha previsto la instalación de cuatro (4) sondeos de agua de mar en configuración 3+1, capaces de suministrar el agua de mar requerida para el proceso de desalación y el pre-servicio de los filtros de arena. Asimismo, existirá un by-pass que permitirá realizar el lavado de los filtros de arena con las bombas de captación cuando la EDAM esté parada.

• **Pretratamiento físico.** Para acondicionar el agua de mar se ha diseñado un pretratamiento consistente en:

- Una etapa de filtración de arena. El lavado de los filtros de arena se realizará con salmuera del proceso de desalación y aire. Mientras, el agua de lavado se conducirá a un depósito de acondicionamiento previo a su vertido al emisario existente.
- Una etapa primera de microfiltración, con filtros de cartuchos de 5 micras nominales de selectividad de filtración.
- Una segunda etapa de microfiltración, con filtros de cartuchos de 10 micras absolutas de selectividad de filtración.

• **Pretratamiento químico.** Se ha previsto la dosificación en el agua de mar de los siguientes productos químicos:

- Bisulfito sódico, cuya dosificación está prevista en la operación normal para el agua de mar, y en el proceso de flushing o desplazamiento con agua permeada.
- Antincrustante, para prevenir la precipitación de sales en la superficie de las membranas.
- Un producto de reserva, a dosificar en función de las necesidades de la operación de la EDAM.

• **Bastidor de ósmosis inversa.** Se ha diseñado la instalación de un bastidor de ósmosis inversa con capacidad para producir un caudal nominal de 5.000 m³/d, operando con un factor de conversión del 40-43%. El bastidor contará con 60 tubos de 1.200 psi de 7 elementos, divididos en dos (2) racks, aislables que podrán funcionar de forma independiente para poder reducir la producción del bastidor a 2.500 m³/d.

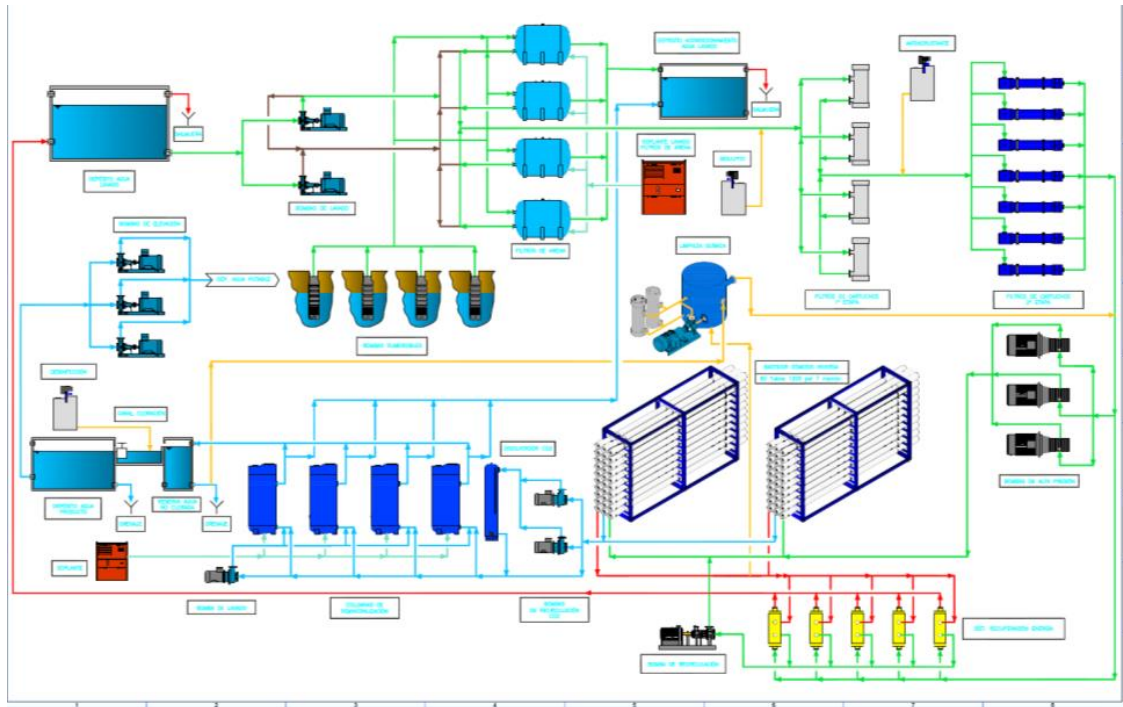
• **Bombeo de alta presión.** Se propone la instalación de tres (3) bombas de alta presión de desplazamiento positivo con el objetivo de reducir al máximo posible el consumo eléctrico de la EDAM, así como permitir adaptar el caudal requerido por el bombeo de alta presión en las distintas configuraciones de producción posibles.

• **Recuperación de energía de la salmuera.** La recuperación de la energía acumulada en el rechazo del bastidor de membranas de ósmosis inversa se realizará con un Sistema de Intercambio de Presión (en adelante SIP) de cámaras isobáricas.

• **Equipo de limpieza química y flushing.** Se ha diseñado un equipo de limpieza química y desplazamiento con capacidad para:

- Realizar la limpieza química de un rack de 30 tubos del bastidor de OI.
- Llevar a cabo la operación de flushing, es decir, el barrido o desplazamiento del agua de mar que queda en el sistema tras una parada con agua producto de OI. Para permitir esta operación se ha previsto la conexión hidráulica del depósito de reserva de agua no clorada con el depósito del equipo de limpieza química.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



Esquema de procesos de la EDAM de Valle de Guerra. Fuente: Proyecto para la Construcción de la EDAM de Valle de Guerra.

• **Postratamiento.** Para conseguir cumplir con lo dispuesto en el citado Real Decreto 140/2003, se propone:

- La instalación de una planta de remineralización de lechos de calcita de flujo ascendente y altura constante
- La dosificación de hipoclorito sódico en el agua de salida del depósito de agua no clorada.

• **Elevación de agua producto.** Se ha previsto la instalación de un bombeo de elevación en configuración 2+1, con capacidad para elevar la capacidad de producción diaria de la EDAM, 5.000 m³/d, en 8 horas. Estas bombas deben entregar una altura manométrica diferencial mínima de 400 m.c.a. para que el agua pueda llegar al depósito de entrega de la red de distribución.

Características de la obra civil.

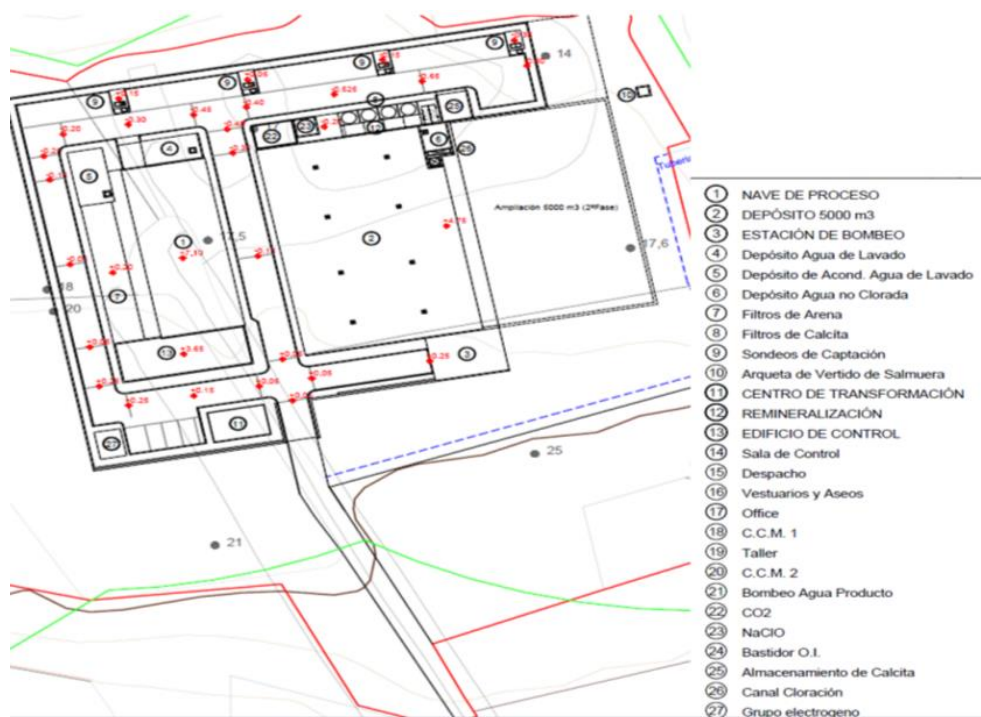
Para poder realizar una descripción de las características de la obra civil donde se alojan las instalaciones y equipos de proceso de la EDAM se establece la siguiente división en conjuntos y elementos constructivos:

- Explanación del área de implantación (1ª Fase).
- Urbanización del área de implantación (1ª Fase).
- Fosos de captación de agua de mar (4 unidades en 1ª Fase).

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



- Arqueta de vertido de salmuera (1ª y 2ª Fase).
- Edificio de proceso (1ª y 2ª Fase).
- Equipos de remineralización (1ª Fase) y postratamiento (1ª y 2ª Fase).
- Depósito de almacenamiento (1ª Fase).
- Estación de bombeo (1ª y 2ª Fase).
- Caseta de Centro de Transformación (1ª y 2ª Fase).
- Caseta de Grupo Electrógeno (1ª y 2ª Fase).



Plano de Planta General de implantación 1ª FASE. Fuente: Proyecto Técnico.

La urbanización de la 1ª Fase de la implantación presenta una superficie total de 4.675 m² y una superficie urbanizada neta (descontando edificaciones) de 2.365,30 m². A tal fin, se dispondrán cuatro (4) viales dentro de la parcela:

- Vial 1: vial central sur-norte entre el edificio de proceso y el depósito. El acceso a la parcela se realizará por su lado sur.
- Vial 2: vial lateral sur-norte en el lado oeste de la parcela.
- Vial 3: vial oeste-este lado mar situado al norte de la parcela frente a los fosos de captación de agua de mar.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



- Vial 4: vial oeste-este lado tierra situado al sur de la parcela frente a la entrada de las oficinas del edificio de proceso, la zona de aparcamiento y ubicación del centro de transformación y grupo electrógeno y dando acceso a la estación de bombeo.

Del mismo modo, presentarán una sección tipo de 4,50 m de ancho de calzada con firme asfáltico y aceras de ancho medio 1,50 m.

Por su parte, el vallado perimetral estará formado por un murete de hormigón armado de 70 cm y un vallado de 1,50 m de altura. Del mismo modo, los lindes de la parcela en zona de desmonte se cerrarán con muros de contención de hormigón armado y alzado de altura máxima de 2 m y sección variable en coronación.

Depósitos y plataformas:

Fosos de captación de agua de mar. Se ejecutarán cuatro (4) fosos de captación para alojar los equipos de bombeo de agua de mar. Cada uno será un foso enterrado ejecutado con estructura de hormigón armado con unas dimensiones interiores en planta de 1,80x3,00 m

Arqueta de vertido de salmuera. La localización de esta arqueta se ha establecido lo más cercana posible al lindero noreste de la parcela del Complejo Hidráulico, donde se ubica el emisario submarino de Valle Guerra. La arqueta de vertido a ejecutar conectará con la conducción general de salmuera en tubería de PVC. Desde esta arqueta se realizará la conexión a la tubería en tramo terrestre del emisario submarino. Se ejecutará como un foso enterrado con estructura de hormigón armado con unas dimensiones interiores en planta de 1,60x1,60 m, con losa de fondo hormigón armado.

Depósito de agua de lavado y limpieza. Estos depósitos estarán situados anexos al edificio de proceso y semienterrados -1,40 m bajo rasante. El depósito de agua de lavado presentará un volumen útil de 120 m³ y unas dimensiones interiores de 8,00x3,00 m en planta y una altura de lámina de agua de 5,00 m. Por su parte, el depósito de limpieza tendrá un volumen útil de 200 m³, con unas dimensiones interiores de 9,60x4,40 m en planta y una altura de lámina de agua de 5,00 m.

Depósito de almacenamiento. El depósito de almacenamiento en la 2ª Fase estará formado por tres (3) vasos, dos vasos con una capacidad de 5.000 m³ por vaso para almacenamiento de agua clorada y un vaso de 100 m³ como depósito de agua no clorada. Cada vaso corresponderá a un depósito de planta rectangular cubierto y semienterrado -1.80 m bajo rasante con una capacidad de almacenamiento útil de 5.000 m³, con una dimensión interior unos 39,15x25,95 m en planta realizado en estructura de hormigón armado.

Plataforma de apoyo de filtros de arena. Esta plataforma estará adosada al lado oeste del pasillo donde se alojarán los frontales de operación de los filtros de arena, en el edificio de proceso y tendrá unas dimensiones en planta de 26,60x4,80 m, sobre la que se dispondrá en la 1ª Fase cuatro (4) filtros y siete (7) filtros en la 2ª Fase.

Plataforma de apoyo y estructuras de los equipos de remineralización y postratamiento. Esta plataforma estará adosada al lado norte del depósito de almacenamiento y ocupará una superficie de 32,90x4,60 m. En esta plataforma se alojarán los equipos de CO₂ y NaCl, los depósitos y equipos de remineralización, el almacenamiento de calcita y la pasarela metálica de frontales de operación de remineralización.

Edificación:

Edificio de proceso. Estará formado por varios volúmenes edificados y zonas, tal y como se ha indicado en la descripción general. Así, el área edificada conjunta ocupará unas dimensiones exteriores en planta de 44,60x19,80 m, con una superficie de 883 m².

El cuerpo principal (nave de proceso) presentará una dimensión exterior en planta de 32,80x12,60 m, una superficie edificada de 481 m² y una altura sobre nivel de referencia de +6,35 m (cara superior de

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





forjado de cubierta). Adosado al lado oeste de la nave de proceso habrá un pasillo para el alojamiento de los frontales de operación de los filtros de arena con una anchura de interior de 2,00 m y una altura libre de 3 m respecto al plano de referencia.

Adosado al lado sur de la nave de proceso se encontrará el *edificio anexo* destinado a oficina, sala de control, taller, vestuarios y aseos, sala de personal y cocina y, sala de cuadros eléctricos, el cual tendrá unas dimensiones exteriores en planta de 19,80x7,60 m, una superficie edificada de 150 m² y una altura media sobre plano de referencia de +3,65 m.

Estación de bombeo. La estación de bombeo estará situada en el lado sur del depósito de agua clorada y presentará unas dimensiones exteriores en planta de 11,20x8,10 m, con una superficie edificada de 90 m². Tendrá plantas a tres niveles, la inferior bajo rasante, donde se alojarán las bombas de impulsión de agua producto y la intermedia donde estarán la entrada de maquinaria y un nivel superior donde se alojará la sala de cuadros eléctricos (CCM2).

Casetas del centro de transformación y grupo electrógeno. La caseta del Centro de Transformación (CT) tendrá unas dimensiones exteriores en planta de 8,55x5,60 m con una superficie edificada de 47 m². Por su parte, la caseta del Grupo Electrógeno (GE) presentará unas dimensiones exteriores en planta de 5,10x3,75 m con una superficie edificada de 19 m².

Red de drenaje y pluviales. Se ha dispuesto una red de drenaje y pluviales realizada con tubería enterrada de PVC, con pozos de registro en las intersecciones de viales y el punto final de la red, con vertido directo a cauce. La evacuación de las aguas de aseos y cocina se realizará mediante una red enterrada de saneamiento que verterá a una fosa séptica prefabricada.

b) Alternativas

Según el documento ambiental presentado para la definición de las alternativas se han seguido las siguientes pautas:

- Han sido analizados los modelos funcionales posibles, seleccionando y articulando las alternativas técnicas más viables y proponiendo dentro de ellas las más razonables.
- Conceptualmente, todas las alternativas operan sobre la base del vertido controlado de las salmueras obtenidas, considerándose como escenario común y estable, aquel en el que la totalidad de los caudales de salmuera generados en la EDAM son adecuadamente evacuados a través del actual y operativo emisario submarino asociado a la EDAR Comarcal del Noreste.
- Todas las alternativas consideradas basan sus propuestas en el planteamiento de utilizar al máximo las infraestructuras estructurales preexistentes y la red de conducciones asociada.
- Respecto a la localización de la EDAM proyectada, ha de señalarse que tanto el ejercicio de búsqueda, como de validación de la idoneidad ambiental y funcional de la pieza territorial destinada a acoger la infraestructura de referencia, encuentra acomodo y efectiva resolución en el marco del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Segundo Ciclo 2015-2021).

Fruto de las mismas se han definido las siguientes alternativas:

- **Alternativa 0.** Basada en no desarrollar el proyecto, la no materialización de la EDAM de Valle de Guerra, vinculada al Complejo Hidráulico del Noreste, implicaría la imposibilidad de dar una adecuada y proporcionada respuesta a las necesidades de recursos hídricos complementarios generados en condiciones aceptables y reglamentarias, aumentando la presión sobre las masas de agua subterránea, del mismo modo que supondría su no contribución a lograr los objetivos marcados por el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Por todo ello, la alternativa 0 es descartada.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		

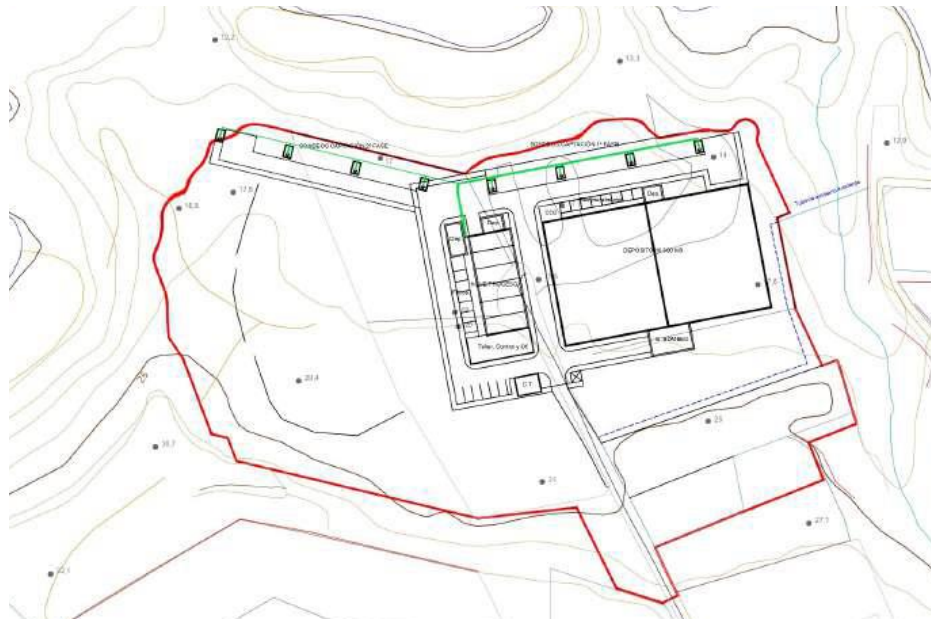




- **Alternativas de implantación.** Teniendo en cuenta los criterios de diseño establecidos, tanto para el proceso, como de la obra civil en la cual se sitúan las instalaciones de la EDAM del Noreste (Valle Guerra), en el marco del proyecto técnico han sido barajadas tres (3) alternativas de implantación, todas ellas circunscritas al espacio predefinido por el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife en referencia al Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito Espinal Bajo).

De este modo, puestas en contraste las opciones estimadas, cabe destacar como factor diferencial la forma en planta, el número de vasos del depósito de agua producto y la zona y superficie ocupada dentro de la parcela, discrepancias que tienen reflejo en los volúmenes y proporciones entre desmontes y terraplenes de los movimientos de tierras necesarios, en cada caso.

La alternativa finalmente adoptada ha sido la alternativa 3, toda vez que se ha estimado que corresponde a aquella solución que conjuga en mejor modo las necesidades funcionales con la optimización del espacio, de tal forma que a partir de la misma se ha realizado el diseño detallado de la implantación de la EDAM de Valle de Guerra.



Esquema de distribución de la alternativa 3 de implantación. Fuente: Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra.

- **Alternativas de proceso.** Se han considerado las principales tecnologías de desalación, la electrodiálisis reversible (EDR) y la Osmosis Inversa (OI). Para el tratamiento de aguas marinas, de muy elevada salinidad en comparación con las aguas salobres, el sistema de desalación que la experiencia ha indicado como más adecuado es el de ósmosis inversa, y a tales efectos es el promovido desde el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, siendo además el que presenta una menor demanda de recursos energéticos. A modo de conclusión, se extrae que la OI presenta muchas ventajas para el tratamiento de aguas marinas debido a su mayor robustez y resistencia

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





al trabajo con aguas difíciles, mostrando como ventaja genérica su carácter de barrera y la mejor calidad del producto que ofrece.

- **Alternativas de vertido.** Se prevé la evacuación de salmueras a través del E.S. de Valle Guerra actualmente existente y por donde se vierten las aguas depuradas procedentes de la EDAR Comarcal del Noreste. Si bien se barajó como alternativa la instalación de una pequeña conducción de vertido específica para las salmueras generadas en la EDAM, paralela al emisario existente, por donde se realizaría el vertido a -4 m de profundidad. Sin embargo, dicha opción se descartó atendiendo además al efecto sinérgico positivo que se produce al combinar el efluente de la EDAR con las salmueras de la EDAM, consistente tanto en la dilución de las salmueras a través del emisario como en la minimización de la carga bacteriológica por choque osmótico. A su vez, usar el actual emisario, evitaría afecciones adicionales sobre el medio marino derivadas de la hipotética instalación de una nueva infraestructura de vertido. Al mismo tiempo, se logra el aprovechamiento de los recursos existentes evitando el aumento de los costes económicos.

c) La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados:

El Sistema Territorial del Noreste, al que quedará funcionalmente vinculada la EDAM de Valle de Guerra proyectada, está formado por un conjunto de infraestructuras e instalaciones que se constituyen como la solución del sistema de suministro en alta de agua regenerada y de mar desalada.

Así, como elemento estructurante del referido sistema destaca el anteriormente mencionado Complejo Hidráulico del Noreste, configurado a su vez por dos ámbitos principales: Espinal Alto y Espinal Bajo, albergando actualmente las siguientes infraestructuras:

- *EDAR¹ Comarcal del Noreste.* Situada en el Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito del Espinal Alto), presenta una capacidad de tratamiento actual de unos 5.000 m³/día de aguas residuales, habiéndose previsto su futura ampliación a 7.000 m³/día, incrementable hasta los 9.300 m³/día, con tratamiento biológico con tecnología de membranas sumergidas (MBR); incluye además tratamiento terciario posterior con electrodiálisis reversible (EDR) con capacidad de 4.000 m³/día, ampliable a otros 4.000 m³/día, que produciría 700+700 m³/día de salmuera, a verter por el actual E.S. de Valle de Guerra, además de los 1.300 m³/día sometidos a tratamiento biológico, pero no desalinizados, en el escenario correspondiente a la capacidad de tratamiento futuro de 9.300 m³/día.
- *EBAR² del Espinal Alto.* La infraestructura dispone un sistema de rejillas y tamicés, lo que garantiza que todos los caudales de aguas residuales pasen por un sistema de rejillas para su desbastado con carácter previo a su bombeo a la EDAR Comarcal del Noreste en régimen de funcionamiento normal o su incorporación al E.S.³ de Valle de Guerra en situaciones de emergencia.
- *EBAR del Espinal Bajo.* Al igual que la anterior EBAR, dispone un sistema de rejillas y tamicés, lo que garantiza que todos los caudales de aguas residuales pasen por un sistema de rejillas para su desbastado con carácter previo a su bombeo a la EDAR Comarcal del Noreste en régimen de funcionamiento normal o su incorporación al E.S. de Valle de Guerra en situaciones de emergencia.
- *Emisario submarino de Valle de Guerra.* La actual conducción operativa, concluida el 30 de mayo de 1984 y asociada a la EDAR Comarcal del Noreste, presenta como datos básicos los siguientes:

¹ Estación Depuradora de Aguas Residuales.

² Estación de Bombeo de Aguas Residuales.

³ Emisario Submarino.

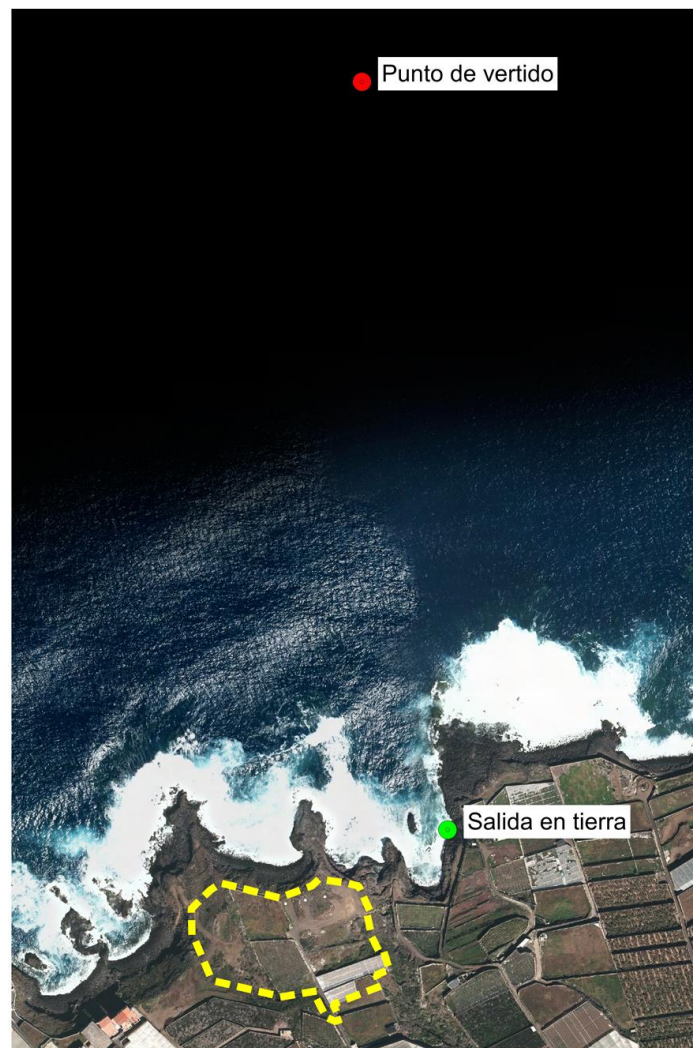
Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





Régimen hidráulico	Gravedad
Nº difusores	3 (2 laterales y 1 en punta)
Diámetro difusores (mm)	150 (a tresbolillos y a 45º respecto a eje de tubería)
Longitud difusores (mm)	24
Material constructivo	PEAD
Longitud (m)	599
Diámetro (mm)	400
Cota de vertido (m)	-25

Tabla 1. Características básicas del actual E.S. de Valle de Guerra. Fuente: Censo de vertidos desde tierra al mar en Canarias (2017). Gobierno de Canarias.



Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			



A través del actual E.S. de Valle de Guerra, bajo autorización y estricto cumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en la condición técnica cuarta de la *Autorización de Vertidos de Tierra al Mar 38.4.23.128*, son vertidos actualmente los siguientes efluentes:

- Las aguas residuales urbanas depuradas y las salmueras procedentes del tratamiento terciario por EDR de la EDAR Comarcal del Noreste.
- En caso de emergencia, los efluentes procedentes de la EBAR del Espinal Alto y de la EBAR del Espinal Bajo, consistentes en aguas residuales urbanas pretratadas diluidas con agua de lluvia, produciéndose el vertido únicamente cuando los caudales son superiores al caudal punta en tiempo seco.

Habiéndose previsto además la futura incorporación de las salmueras procedentes de la EDAM del Noreste (Valle Guerra) en el escenario de vertido, previa comunicación por parte del CIATF con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la EDAM.

Por otra parte, se debe considerar la inexistencia de sinergias con otros emisarios submarinos presentes en la zona, caso del E.S. de Bajamar, localizado a una distancia superior a los 3 km, o el E.S. de Punta del Hidalgo, situado a más de 5 km, ambos en dirección noreste. Estas distancias se consideran suficientes para que no exista interacción entre el vertido del E.S. de Valle de Guerra y los anteriormente citados.

- *EDAS Los Geranios*, según la información disponible del Censo de Vertidos desde Tierra al Mar del Gobierno de Canarias, a una distancia aproximada de 900 metros se encuentra identificado un vertido de salmuera proveniente de la citada EDAS. Según dicho censo, el vertido de salmuera se produce en la red de pluviales en la parte alta de la Caleta del Roncador, sin que conste información sobre la autorización de dicho vertido ni del titular de la instalación.
- En las cercanías del barranco del Espinal existen distintas *presas* con un uso agrícola. Igualmente existen en la zona diferentes *depósitos* con uso igualmente agrícola. La red de distribución de agua para riego de BALTEN más cercana se encuentra a más de 1 km del emplazamiento de la EDAM.

d) Utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad:

Respecto a los consumos eléctricos y según el diseño adoptado, la instalación precisará el suministro de energía proveniente de la red de abastecimiento general. De este modo, en términos globales, teniendo en cuenta una producción nominal de 5.000 m³/día y un consumo específico de 4,89 kWh/m³, el consumo energético diario ascenderá a 24.466 kWh, lo que supone un total **de 8.563.100 kWh/año**. Estos más de 8'5 millones de kWh de consumo anual representarían casi un **0,3 %** de la energía total consumida en 2020 en la Isla de Tenerife⁴.

Según clarificación técnica aportada por el propio Consejo Insular de Aguas, en la actualidad el suministro de energía eléctrica en media y baja tensión de las instalaciones de dicho Consejo, está adjudicado a AURA ENERGIA S.L. cuya energía comercializada es en un 100% de energías renovables según documento certificado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin embargo, no se precisa el lugar de origen de dicha energía y dado que la isla de Tenerife, es un sistema energético aislado, el mix de generación actual no permite acreditar que el 100% de la energía consumida por dichas instalaciones tiene un origen renovable. Por tanto, si bien la contratación de una comercializadora 100% renovable se considera positivo desde un punto de vista global, desde un análisis del impacto de la instalación evaluada sobre el sistema insular no es válido para justificar la no inclusión de medidas de ahorro energético en el presente proyecto.

⁴ Fuente ISTAC consumo total anual (2020) de energía disponible para la Isla de Tenerife de 2.920.160,90 MWh.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		



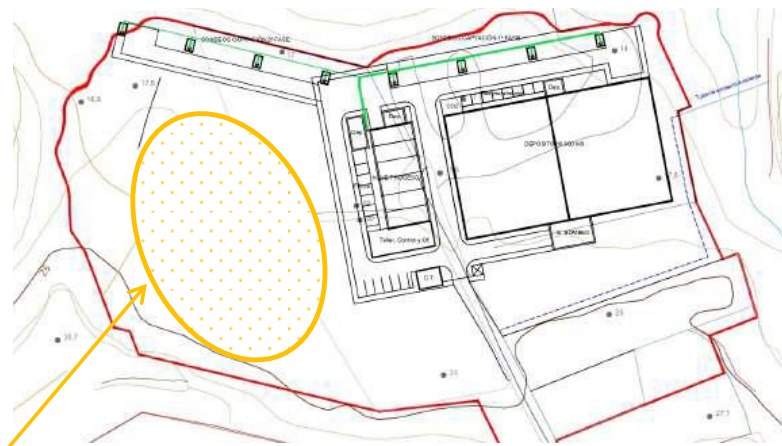


Para el resto de recursos naturales considerados no se estima un impacto significativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental.

e) Generación de residuos:

Según la documentación técnica aportada no se espera que la actuación genere una producción significativa de residuos, tanto durante su implantación como en su funcionamiento. Sin embargo, dadas las características de la obra la mayor parte de los residuos que se generarán corresponden a tierras y piedras generadas durante la ejecución de las obras. Así según los datos técnicos de la explanación general de la parcela, resulta un volumen neto de excedentes de 3.847 m³, que según dicha documentación se utilizará para realizar los rellenos necesarios en la zona prevista para la ampliación del depósito de agua producto y el resto se extenderá en los terrenos colindantes, dentro de la delimitación del Complejo Hidráulico, con objeto de reducir el transporte de tierras. Sin embargo, esta medida no se considera adecuada, dada que la extensión de dicho material en los terrenos colindantes podría favorecer el desarrollo de especies invasoras, como el rabo de gato, que tiene gran afinidad por los terrenos removidos. Además, la medida no está suficientemente definida técnicamente, pudiendo afectar a zonas de la parcela con mayor sensibilidad como el entorno del barranco del Espinal o del frente costero. Por tanto, dichos materiales deberán de ser entregados en un gestor autorizado.

Solo si se busca un destino concreto a los mismos en la propia parcela se podría admitir su reutilización en el ámbito, como por ejemplo, si se considerase adecuado habilitar una superficie extra para la instalación de paneles fotovoltaicos en la superficie de la parcela no ocupada por viales, edificaciones o instalaciones. Podría admitirse el uso de estos materiales en esta superficie, si los mismos fueran necesarios para habilitar una explanación adecuada para dicha instalación, aspecto que debería definirse adecuadamente desde el punto de vista de los taludes y alturas resultantes. Además, cualquier material sobrante deberá entregarse a gestor autorizado.



Superficie de la parcela sin ocupar por instalaciones según el proyecto técnico, susceptible de ser destinada a la instalación de paneles fotovoltaicos.

Para el resto de residuos generados no se estima un impacto significativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el estudio de gestión de residuos.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





f) Contaminación y otras perturbaciones:

Los principales impactos potenciales sobre la calidad atmosférica procederán de la emisión de contaminantes como consecuencia del consumo energético necesario para el proceso de funcionamiento de la instalación (Osmosis inversa y bombeos principalmente). No se tratará de una contaminación de carácter local, sino de una contribución a la total de la generada en la isla. A este respecto, como se indicó anteriormente, se estima el consumo potencial próximo a los **8.563,1 MWh/año** según datos del documento ambiental.

En cuanto al cálculo de las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI), el documento ambiental analizado utiliza el factor de emisiones suministrado por Red Eléctrica de España asociado a la Central Térmica de Las Caletillas, que se establece en 0,70 tCO₂/MWh. A este respecto, hay que aclarar que el Subsistema Eléctrico de Tenerife, tiene un mix en el que se integran diferentes centros de generación, con tecnologías tanto renovables, como de funcionamiento con combustibles de origen fósil. Por este motivo, el factor de emisiones para el año 2019 de 0,644 t CO₂/MWh, establecido en el Anuario Energético de Canarias de dicho año, parece más adecuado por ser más representativo del escenario real de la energía final entregada en el punto de suministro de la EDAM. Si se usa este factor, el cómputo de emisiones calculado por el documento se reduciría de las 12.504TnCO₂/año a **11.503 TnCO₂/año**⁵.

Respecto a la contaminación sonora, según la documentación presentada, la puesta en funcionamiento de la EDAM del Noreste no revestirá afecciones importantes, destacándose como únicas afecciones aquellas derivadas de un ligero incremento de los niveles sonoros en sus proximidades, que podrán afectar únicamente a los escasos visitantes que transiten por el lugar. En el caso de las edificaciones residenciales más próximas, ubicadas a unos 100 m de la EDAM, no se espera un incremento perceptible de los niveles sonoros, ya que teniendo en cuenta los niveles esperados para las instalaciones (45 dBA) y el ruido de fondo existente en la zona 48 dBA, no es previsible que se superen los 55 dBA en la fachada de estas viviendas.

La principal fuente de contaminación potencial por sus efectos sobre el medio ambiente son los residuos resultantes del proceso de tratamiento del agua procedente de la EDAM que es la Salmuera. Las características del efluente procedente de la EDAM proyectada para la fase 1 con capacidad de tratamiento de 5000 m³/día, son:

- Caudal: 7.500 m³/día.
- Densidad: 1,048 kg/l.
- Salinidad: 60,8 PSU.

El proyecto evaluado no contempla actuaciones constructivas en el medio marino, adoptando como soporte para la evacuación de las salmueras el actual E.S. de Valle de Guerra. Como ya se expuso en apartados anteriores, dicho emisario cuenta con autorización de vertido de Tierra al Mar en la que está prevista la futura incorporación de las salmueras generadas por la EDAM evaluada. A este respecto, considerando el marco de evaluación que nos ocupa, dicha autorización de vertido al mar establece el condicionante de la no superación en la variación de la salinidad provocada en la zona de influencia del vertido de más de un diez (10) por ciento a la salinidad media de las aguas circundantes. De este modo,

⁵ Los cálculos sobre TnCO₂/año han sido realizados sobre el escenario en fase 2 vinculado a la producción de 10.000 m³ de agua desalada, por los que la estimación para la fase 1 sería justo la mitad, un total de **5.751,5 TnCO₂/año**.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	21/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





conocido el valor medio de la salinidad de las aguas receptoras, cifrado en 36,5 PSU, el límite de referencia se sitúa en **40,15 PSU**.

g) Riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos y los riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o la contaminación electromagnética).

Según el documento ambiental, una vez analizados los riesgos de origen natural, antrópico y tecnológico la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, considerando el CONJUNTO de riesgos potenciales constatables (Movimientos sísmicos, Erupciones volcánicas, Hidrológico, Fenómenos atmosféricos adversos, riesgos tecnológicos e industriales) y en orden a los niveles de riesgo establecidos, cabe señalar que el 100% (6) de los mismos quedan adscritos a un nivel de riesgo bajo.

A su vez, el informe del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad complementa esa información con otras amenazas no consideradas en el documento, en concreto: incendios forestales, movimientos de ladera, existencia de instalaciones en el entorno del proyecto en el que se traten sustancias peligrosas (riesgo químicos) y explosivas y accidentes por contaminación marina. Como resultado del análisis realizado, se concluye, a mejor criterio, que las amenazas descritas no condicionan la ejecución del proyecto, por lo que no se detectan riesgos significativos en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente o la salud humana, siempre que se cumplan las medidas establecidas en la legislación sectorial correspondiente, como disponer, con un Plan de Autoprotección según el *Decreto 67/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias*⁶, así como la derivada en materia de prevención de riesgos laborales o almacenamiento y uso de sustancias potencialmente peligrosas. Sin perjuicio, que de la valoración que corresponda realizar al Consejo Insular de Aguas en relación con el riesgo hidrológico.

3.2. Ubicación del proyecto: Sensibilidad ambiental de las áreas geográficas que pueden verse afectada por el proyecto

El Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito del Espinal Bajo) se localiza en el paraje denominado tradicionalmente como Las Lucanas, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, próximo al núcleo urbano de La Barranquera, entre Tejina y Valle Guerra, junto a La Caleta y Roque del Espinal. Corresponde a un espacio litoral que ha sido objeto de una intensa transformación para su aprovechamiento agrícola. Es aquí, en un intersticio en el espacio productivo, donde se localiza el ámbito de implantación, caracterizado por una explanación ocupada parcialmente por invernaderos. El acceso se realiza a través de un camino público, parcialmente pavimentado, que parte de la carretera TF 161, de Tejina a La Barranquera.

El ámbito de la EDAM proyectada queda anudado al denominado Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito del Espinal Bajo), nodo inserto a su vez en la franja inferior de la banda agrícola de Valle de Guerra, apreciándose en términos generales un territorio de escasa complejidad geográfica y alto nivel

⁶ Las instalaciones desaladoras de agua de mar con capacidad total superior a los 3.000m³/día se incluyen, de acuerdo a lo previsto en el citado Decreto 67/2015, en el grupo de actividades que están obligadas a contar con Plan de Autoprotección. En concreto, aparecen señaladas en el Anexo I Catálogo de Actividades, apartado C, actividades de relevancia autonómica para la protección civil.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





de antropización, evidenciado por albergar una de las *principales áreas de producción agraria* de la isla de Tenerife.



Complejo Hidráulico del Noreste (ámbito Espinal Bajo)

La parcela donde se ubicará la instalación corresponde a un espacio litoral que fue objeto en el pasado reciente de una intensa transformación para su aprovechamiento agrícola, con progradación hasta el mismo frente costero, como lo atestiguan los restos de muros de protección, redes de canalizaciones de riego o edificaciones de factura productiva.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





Vista panorámica del ámbito de implantación de la EDAM de Valle de Guerra. Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

- Uso presente y aprobado del suelo:

La Estación Desaladora de Agua de Mar del Noreste (Valle Guerra) se encuentra recogida en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Segundo Ciclo de Planificación 2015-2021). En concreto, en el ANEXO I de la Normativa del PHT se incluye el Fichero de ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas y fichero de sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas; dentro del cual:

- Entre los SISTEMAS TERRITORIALES DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE MAR DESALADA (Anejo 3) se incluye el Sistema Territorial del Noreste, que incluye la denominada Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Noreste como elemento planificado (código 3610) de nivel 1, en razón de su relevancia como soporte de la estrategia de ordenación del PHT, según se desprende de la Normativa del Plan.
- Dentro del FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, se incluye la Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Noreste como infraestructura planificada del denominado Complejo Hidráulico del Noreste. Ámbito Espinal Bajo.

Según el informe recibido del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, toda vez que los elementos estructurantes del sistema se contemplan en el PHT vigente, y dan respuesta a los objetivos previstos por la planificación hidrográfica insular para el Ámbito objeto de estudio, las actuaciones objeto de informe se consideran COMPATIBLES con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Según la memoria del Proyecto el instrumento que legitima la ordenación es el Plan Hidrológico de Tenerife.

Finalmente, todas las actuaciones del Proyecto se desarrollan en las dos siguientes categorías de suelo: Suelo Rústico de Protección Costera y Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva 1, según Aprobación Definitiva de Modificación Puntual Suelo Rústico área suspendida 2.5 de Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna publicado el 23 de octubre de 2006 en el BOC 206/06 y el 8 de noviembre de 2006 en el BOP 156/06.

- La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y el subsuelo:

Siempre y cuando se cumplan las determinaciones establecidas en el documento ambiental presentado más aquellas que sean establecidas por la CEAT en el presente informe de impacto ambiental, no se detectan afecciones significativas a estas variables.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





- Capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, Red Natura 2000, etc.):

A continuación se analiza la capacidad de absorción del litoral y la masa de agua costera a la contaminación producida por la salmuera resultante del proceso de OI, dado que ha sido identificado como uno de los aspectos potencialmente más impactantes del proyecto.

De acuerdo a la caracterización del medio efectuada por el documento ambiental, el espacio de descarga previsto vinculado al E.S. de Valle de Guerra, así como su entorno más inmediato, corresponde a un lecho rocoso que es colonizado por los blanquizales, confirmando la AUSENCIA TOTAL del hábitat Bancos de arena recubiertos permanentemente por agua marina poco profunda (Código 1110). Este ambiente se presenta como un desierto rocoso blanquecino en el que domina el Erizo de Lima. Sin embargo, dicho ambiente podría estar cambiando dado que según la última inspección realizada en septiembre de 2020, dentro del programa de vigilancia y control de la citada conducción de vertido realizada por la UTE ECOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y OCEANOGRAFÍA – LABAQUA, S.A., no se observó la presencia de individuos de Erizo de Lima, pudiendo observar una evolución en el recubrimiento del emisario, principalmente por algas rojas cespitosas de pequeño porte además de organismos incrustantes.

El documento ambiental presenta una modelización de los vertidos⁷ cuyo objetivo es el de acreditar que el efluente no afecte significativamente a los objetivos de calidad de las aguas circundantes del punto de vertido, cuyas características deberán mantenerse dentro de los límites y requisitos impuestos por la normativa vigente en relación con los objetivos de calidad de la masa de agua.

A tal fin, han sido considerados dos escenarios operativos, ambos operando con vertido desde la boca del E.S. y los difusores, así como para el caso de condiciones normales, condiciones desfavorables de mar en calma (sin corrientes) y condición de emergencia con parada de aporte de efluente de la EDAR. Dichos escenarios quedan caracterizados básicamente por los siguientes parámetros:

- Escenario 1 (correspondiente a la 1ª Fase de la EDAM). Caudal de vertido de salmuera procedentes de la EDAM de 7.500 m³/día, junto a un caudal de 3.800 m³/día de aguas depuradas procedentes de la EDAR Comarcal del Noreste, suponiendo un caudal conjunto de 11.300 m³/día.
- Escenario 2 (correspondiente a la 2ª Fase de la EDAM). Caudal de vertido de salmuera procedentes de la EDAM de 15.000 m³/día, junto a un caudal de 3.800 m³/día de aguas depuradas procedentes de la EDAR Comarcal del Noreste, suponiendo un caudal conjunto de 18.800 m³/día.

	Escenario 1 (1ª Fase EDAM)		Escenario 2 (2ª Fase EDAM)	
	Q (m ³ /día)	Salinidad (PSU)	Q (m ³ /día)	Salinidad (PSU)
EDAR	3.800	1,3 ⁶²	3.800	1,3
EDAM	7.500	60,8	15.000	60,8
Total vertido	11.300,00	40,8	18.800,00	48,7

En cuanto a la velocidad de salida del chorro, se ha estimado tanto de la boca del E.S., como por los difusores, conociendo el área de cada uno de ellos y el caudal total, seleccionando como hipótesis una

⁷ La modelización se realizó con el software brIHne desarrollado por el Instituto de Hidráulica Ambiental.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





velocidad similar en todas las salidas ($V_{\text{difusores}} = V_{\text{boca}}$). Como consecuencia, el caudal por la boca resulta mayor que el caudal por los difusores.

Para cada uno de los dos escenarios considerados se han planteado 6 casos:

- Los dos primeros casos corresponden a la situación general y de mayor probabilidad de ocurrencia asociado a una corriente de 0,2 m/s. E1.1 (vertido desde la boca) y E1.2 (vertido desde un difusor).
- La segunda pareja de modelizaciones corresponde al supuesto de estado de calma, que se representa con corrientes de 0,05 m/s; con E1.3 (vertido desde la boca) y E1.4 (vertido desde un difusor).
- La tercera pareja de modelizaciones corresponde al supuesto de vertido solo de salmueras procedentes de la EDAM, como escenario hipotético más desfavorable para la variable salinidad (desfavorable 2), que se representa con un vertido desde la EDAR de 0 m³/día; con E1.5 (vertido desde la boca) y E1.6 (vertido desde un difusor).

Según el documento ambiental, respecto al escenario más próximo y probable en lo funcional, este es, el correspondiente a una producción de agua desalada de 5.000 m³/día, con un coeficiente de conversión del 40% y aporte adicional de 3.800 m³/día de aguas depuradas procedentes de la EDAR Comarcal del Noreste, tomando como base las modelizaciones realizadas, queda confirmado el cumplimiento de la limitación ambiental establecida por la vigente autorización de vertido desde tierra al mar de nº de registro AVM 38.4.23.128, respecto a la no superación en la variación de la salinidad provocada en la zona de influencia del vertido de más de un diez (10) por ciento a la salinidad media de las aguas circundantes, toda vez que se obtiene una concentración en el punto de impacto correspondiente a la boca del E.S. de 38,1 PSU, inferior al máximo establecido de 40,15 PSU. Así pues, atendiendo a los valores asociados a la mezcla final, combinatoria de las salmueras procedentes de la EDAM del Noreste y de las aguas depuradas de la EDAR Comarcal del Noreste, se estima que no se verá comprometido el estado de conservación de la biocenosis marina y, por extensión, los objetivos medioambientales de la masa de agua costera receptora.

De manera adicional, se considera que la mezcla de los efluentes descritos implicará una serie de beneficios ambientales respecto a su vertido por separado, pues el caudal de aguas dulces procedentes de la EDAR Comarcal del Noreste contribuirá a disminuir la densidad de las salmueras, haciendo que su comportamiento en el medio receptor mejore, minimizando la posibilidad de generación de lenguas hipersalinas que discurran por el fondo marino. Por otra parte, otro efecto esperado es el descenso en la carga contaminante bacteriana por choque osmótico, el cual puede llegar a suponer hasta un 90% de mortalidad bacteriana.

3.3. Características del potencial impacto.

Una vez analizadas las principales actuaciones vinculadas a la propuesta del Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra, y los impactos susceptibles de generarse en las diferentes fases de desarrollo del mismo, se concluye por el documento ambiental que, de un total de veintiséis (26) impactos ambientales detectados, tres (3) corresponden a impactos positivos, cuatro (4) a impactos nada significativos, dieciocho (18) a impactos poco significativos y un (1) a impacto significativo, resultando **una evaluación global poco significativa**.

Sin embargo, en relación con los criterios de los apartados 1 y 2 del anexo III, las características del potencial impacto del proyecto analizado, además de las identificadas y desarrolladas en el documento ambiental del Proyecto, son las siguientes:

- Fase de explotación: Efectos y valoración del impacto sobre el cambio climático.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





Si bien el documento ambiental valora justamente como el único impacto ambiental significativo no positivo su afección sobre el cambio climático, **no se establecen medidas concretas** para reducir el **significativo consumo eléctrico** que demandarán las instalaciones en la fase de explotación más allá del criterio tomado en el diseño de la instalación de disminuir en lo posible el consumo energético y la utilización de sistemas de recuperación de energía de la salmuera. Como se ha expuesto en apartados anteriores, este consumo según los datos aportados por la documentación técnica es de **8.563 MWh/año**, lo que generará un incremento de las **Tn de CO2** emitidas en la isla de Tenerife.

Sin embargo, aunque se trata de una obra nueva, se encuentra en una zona con potencial de aprovechamiento fotovoltaico (según datos Mapa solar Grafcan 1.323,9 kWh/kWp/año) y existen cubiertas potencialmente aptas para instalar este tipo de paneles (Edificio de proceso, estación de bombeo, depósito de almacenamiento, aparcamientos, etc. e incluso superficies anexas sin uso concreto), el proyecto no contempla la instalación de este tipo de medidas de autoproducción de energía mediante sistemas renovables de cara a reducir el consumo eléctrico, con su doble ventaja de disminuir las emisiones de carbono indirectas así como el coste de explotación posterior de la instalación.

- Fase de explotación: Efectos ambientales sobre las características biofísicas del medio marino. Estado de la masa de agua costera.

Según el documento ambiental, el impacto ambiental sobre el estado de la masa de agua costera y biota se considera poco significativo. Esta valoración está justificada, en función de los argumentos recogidos en este informe en el apartado relativo a la capacidad de absorción del medio marino, fundamentalmente: los resultados del estudio de modelización de vertidos y las ventajas ambientales de mezclar los efluentes de la EDAR de Valle Guerra y la EDAM de forma que disminuye la densidad de la salmuera.

Sin embargo, es preciso destacar los siguientes aspectos respecto a las características del potencial impacto. En primer lugar, respecto al Escenario 1, que es el definido en el presente proyecto como la fase 1 del mismo de producción de 5.000 m³/día de agua desalada, si bien como se puede observar en la tabla de resultados de los casos de modelización, en el escenario ordinario⁸ (mezcla de caudales de salmuera y agua depurada en condiciones de corrientes normales) no se supera el límite de salinidad en el punto de impacto de la actual autorización de 40,15 PSU. En el escenario hipotético de vertido directo de la salmuera sin ninguna dilución con aguas depuradas **se supera ampliamente este umbral al llegar a 56,61 PSU en la boca del emisario**⁹ (es de destacar que este escenario se ha calculado en condiciones de corriente normal con una velocidad estimada de corriente de 0,2 m/s, estimándose que dicha PSU sería todavía más alta en condiciones desfavorables de corriente en calma a una velocidad de 0,05 m/s).

ESCENARIO 1. CAMPO CERCANO						
Casos	Concentración punto de impacto (Ci) (PSU)	Dilución media en el punto de impacto (Si)	(Xi) punto de impacto	Zeje ⁶⁵	b ⁶⁶	Ueje ⁶⁷
ESCENARIO ORDINARIO						
E1.1	38,1	4,0	0,77	0,01	0,48	0,26
E1.2	36,6	42,2	10,07	0,03	0,66	0,04
Escenario desfavorable: corriente en calma						
E1.3	38,9	3,0	0,16	0,00	0,41	0,56
E1.4	36,8	20,7	4,74	0,13	0,62	0,16
Escenario hipotético (desfavorable 2): aporte exclusivo EDAM						
E1.5	56,61	2,0	0,11	0,03	0,26	0,55
E1.6	38,5	17,8	2,75	0,07	0,34	0,11

Tabla 28. Resumen de resultados de casos modelizados en relación al Escenario 1. Campo cercano. Fuente: ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L. (Febrero 2021).

⁸ Escenario identificado como E1 en la tabla resumen.

⁹ Escenario identificado como E5 en la tabla resumen.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





Además de lo comentado anteriormente, resulta que dadas las incertidumbres existentes sobre los métodos de cálculo que se usan para modelizar la dilución de las salmueras, pues pueden existir condiciones específicas locales que afecten a dichos modelos, es habitual que los proyectos de construcción y explotación de plantas desaladoras incluyan un programa de vigilancia ambiental exhaustivo sobre todo durante los primeros años de funcionamiento de la misma.

Igualmente, si bien la dilución de las salmueras con aguas depuradas es una técnica beneficiosa desde el punto de vista de disminuir el impacto de la salmuera en el medio marino, es preciso destacar, que el destino de las aguas depuradas es poder ser reutilizadas, sobre todo en el marco actual de escasez de recursos hídricos, por lo que, si bien actualmente se están vertiendo por el E.S. de Valle Guerra los caudales definidos procedentes de la EDAR de Valle Guerra, la tendencia en el futuro será estos caudales vayan disminuyendo a medida se aumenta la reutilización de las aguas depuradas. A medida de que los caudales de aguas depuradas disminuyan en la mezcla, la salinidad de la misma irá aumentando hasta llegar al escenario hipotético de vertido directo de la salmuera.

A este respecto, el documento ambiental presentado, en el programa de vigilancia se limita a establecer en la línea de acción 4: Control de la calidad del medio receptor, a establecer los puntos de control y medidas establecidas en la vigente AVM nº 38.4.23.0128.

Respecto al Escenario 2, que contempla la fase 2 con una producción de 10.000 m³ de agua desalada, si bien no es objeto de la presente evaluación ambiental, pues dicha ampliación requerirá de su correspondiente evaluación ambiental, se ha de destacar que prácticamente en todos los escenarios en la boca del emisario (E1, E3, y E5) se superan los valores de referencia de la actual autorización de vertido como se puede observar en la tabla resumen de resultados siguiente, lo que previsiblemente hará necesario el uso de técnicas de dilución como la instalación de eductores en el emisario, la dilución previa con agua de mar, etc.

ESCENARIO 2. CAMPO CERCANO						
Casos	Concentración punto de impacto (Ci) (PSU)	Dilución media en el punto de impacto (Si)	(Xi) punto de impacto	Zeje ⁷⁰	b ⁷¹	Ueje ⁷²
ESCENARIO ORDINARIO						
E2.1	41,6	3,8	0,62	0,01	0,51	0,60
E2.2	36,9	43,8	9,37	0,06	0,83	0,08
Escenario desfavorable: corriente en calma						
E2.3	42,7	3,3	0,13	0,05	0,44	0,88
E2.4	37,5	19,4	5,01	0,15	0,64	0,28
Escenario hipotético (desfavorable 2): aporte exclusivo EDAM						
E2.5	50,9	2,8	0,29	0,06	0,35	0,88
E2.6	37,7	28,9	5,51	0,05	0,62	0,13

Tabla 31. Resumen de resultados de casos modelizados en relación al Escenario 2. Campo cercano. Fuente ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía S.L. (Febrero 2021).

D) Análisis de otros aspectos.

- **Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:**

1.- Visto lo establecido en el **apartado C** respecto al impacto producido sobre el cambio climático, que constata que el ámbito de la actuación se ubica en una de las zonas con alta potencialidad de aprovechamiento fotovoltaico por su nivel de insolación; y dado que la actuación contempla la construcción de edificaciones y superficies en la parcela susceptibles de instalar paneles fotovoltaicos (Edificio de proceso de 883 m², estación de bombeo de 90 m², depósito de almacenamiento de 975 m², aparcamientos, etc.), se establece como **MEDIDA CORRECTORA** con carácter **OBLIGATORIO** que

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





previamente a la puesta en funcionamiento de la EDAM de Valle Guerra, deberá de haberse instalado en todas aquellas cubiertas en las que técnicamente sea posible, **un sistema de generación de energía fotovoltaica para autoconsumo de la planta**, así como en aquellas otras superficies de la parcela no ocupadas con potencialidad para la instalación de paneles fotovoltaicos sin que se afecte a las necesidades de operación y mantenimiento, así como a las futuras ampliaciones previstas de la EDAM e instalaciones auxiliares. Si bien, dados los altos consumos energéticos necesarios para el funcionamiento de la EDAM se estima que será difícil que pueda ser autosuficiente energéticamente, el citado sistema de generación de energía renovable al disminuir las necesidades de consumo energético, disminuirá la generación de gases de efecto invernadero durante la fase de explotación de la EDAM, así como, disminuirá los costes de funcionamiento favoreciendo una mayor sostenibilidad ambiental y económica de la actuación.

2.- Visto lo establecido en el **apartado C** respecto al impacto producido sobre las características biofísicas del medio marino. Estado de la masa de agua costera, es preciso reforzar el sistema de seguimiento de la dilución de salmuera de forma que se pueda verificar la no afección al medio marino de las mismas, al menos durante los primeros años de funcionamiento de la instalación, por lo que se establece con el carácter **OBLIGATORIO** la inclusión dentro del **Programa de Vigilancia Ambiental** de las siguientes actuaciones:

- Deberán instalarse salinómetros para medición en continuo de la salinidad tanto a la salida de la planta como a la salida del emisario, en la boca del emisario en el área de influencia del vertido, para conocer en cada momento la salinidad del medio receptor.
- Se realizarán un perfil de la columna de agua de: pH, salinidad, conductividad, temperatura y oxígeno disuelto en el agua. Los puntos de muestreo serán, preferentemente, los mismos que los establecidos en la AVM.
- Se deberá realizar un seguimiento de las comunidades biológicas marinas bentónicas que existan en las proximidades del punto de vertido.

Los resultados de los datos recogidos con el salinómetro se remitirán a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife para su valoración mediante un informe interpretativo de los mismos con carácter bimensual. Los análisis de perfil de la columna de agua y del seguimiento de las comunidades bentónicas se realizará con carácter semestral, a no ser que la AVM establezca una periodicidad mayor, y serán remitidos a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

En la medida de lo posible el seguimiento establecido en el Programa de Vigilancia Ambiental del documento ambiental y del presente informe de impacto ambiental se coordinará con el seguimiento previsto en la AVM otorgada por la entonces denominada Viceconsejería de Medio Ambiente a través de la Resolución nº 627, de 19 de diciembre de 2016, pudiendo agrupar los trabajos y análisis a realizar siempre que sea posible. Igualmente, con carácter anual, se remitirá copia de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) remitidos a la CEAT, al órgano ambiental con competencias en materia de autorizaciones de vertidos desde tierra al mar, actualmente la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, de forma que se favorezca la coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones encargadas del seguimiento de la actuación.

Las actuaciones previstas en este apartado deberán implementarse durante un mínimo de tres años desde el funcionamiento de la instalación. Transcurrido este intervalo de tiempo, y tras comprobarse que no se producen impactos negativos sobre el medio marino, y tras previa solicitud del titular de la instalación a la CEAT, se podrá espaciar la toma de datos y muestras siempre y cuando no varíen las condiciones del vertido.

3.- Visto lo establecido en el **apartado C** respecto al impacto producido sobre las características biofísicas del medio marino. Estado de la masa de agua costera, se establece con el carácter de

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





RECOMENDACIÓN, que en el diseño de la segunda fase de la instalación que aumentará a 10.000 m³ la producción de agua desalada, si bien la misma no es objeto de la presente evaluación ambiental sino de una evaluación futura, se contemplen medidas que fomenten la dilución de la salmuera como la instalación de eductores en el emisario, el diseño de la boca del emisario para fomentar una trayectoria parabólica del chorro de vertido, la dilución previa al vertido con agua de mar, etc.

4.- Respecto a los excedentes de los movimientos de tierras previstos, con el carácter de **OBLIGACIÓN** se establece que, solo si se busca un destino concreto a los mismos en la propia parcela se podría admitir su reutilización en el ámbito, aspecto que debería definirse adecuadamente desde el punto de vista de los taludes y alturas resultantes, como por ejemplo, en el caso se considerase adecuado habilitar una superficie extra para la instalación de paneles fotovoltaicos en la superficie de la parcela no ocupada por viales, edificaciones o instalaciones. En cualquier caso los materiales sobrantes deberán entregarse a gestor autorizado.

5.- Al objeto de garantizar la implementación de las medidas ambientales recogidas en el documento ambiental, así como de cualquier otra que deba incorporarse durante la tramitación ambiental de proyecto, se propone estimar la totalidad del coste económico de las mismas, y dar traslado de este coste al presupuesto del proyecto de ejecución¹⁰. Igualmente, se considera que las medidas establecidas en el Plan de Vigilancia deben estar valoradas económicamente para facilitar su posterior ejecución.

6.- En atención a lo informado por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y con el carácter de **RECOMENDACIÓN**, se sugiere se analice la posibilidad de conectar la producción de la futura EDAM con las redes de suministro de agua de riego a las zonas agrarias de la comarca.

7.- En atención a facilitar las funciones que el Art. 52.5 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental establece al órgano ambiental en lo referente a realizar las comprobaciones y verificar el cumplimiento del presente informe de impacto ambiental, así como, evaluar la eficacia y eficiencia del mismo para permitir una mejora continua del método de evaluación, y con el carácter de **OBLIGACIÓN**, se deberá informar a la CEAT del inicio de las obras de construcción de la EDAM, así como, de la fecha de recepción de la misma y puesta en funcionamiento.

Por todo lo expuesto por la Unidad Técnica de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, se concluye que el proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Guerra T.M. de San Cristóbal de La Laguna, *no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental, así como el plan de vigilancia incluido en el mismo.*

4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo

¹⁰ A este respecto las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto no coinciden con la estimación económica de las medidas ambientales definidas en el documento ambiental.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==		





artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado **“Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”**, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto promovido por el Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el desarrollo de un procedimiento de evaluación ambiental simplificada por cuanto los proyectos recogidos en el Anexo II de la Ley de Evaluación Ambiental –como es el caso- se someten de acuerdo con el artículo 7.2 a) de la misma a este tipo de evaluación. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma. De esta forma, tal y como se ha apuntado y recogido en este informe, se ha procedido a dar audiencia a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto, habiéndose recibido un total de siete comunicaciones, conteniendo una de ellas el pronunciamiento de dos Servicios pertenecientes a esta Corporación. El contenido de dichos pronunciamientos ha sido tenido en cuenta en el informe técnico. Además, y a los efectos de que el documento pudiera llegar a interesados desconocidos o de difícil identificación se publicó anunció en el BOP de 30 de junio de 2021. Igualmente se reitera que el documento se remitió para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna donde la información estuvo publicada desde el 30 de junio al 28 de julio sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

Finalmente y en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 47 de la Ley de Evaluación Ambiental, se observa lo dispuesto en el mismo tras la modificación efectuada por el Decreto Ley 36/2020, en tanto que el informe de impacto ambiental se debe formular en un plazo de tres meses desde la recepción de solicitud de inicio que, en este caso, se efectuó el día 14 de junio de 2021 y que tal y como exige el artículo 45 de la Ley de Evaluación Ambiental, se presentó correctamente y acompañada del documento ambiental correspondiente.

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclepTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclepTyA==		





Por todo lo expuesto, vista la propuesta emitida por la Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico a la CEAT, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto denominado construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle Guerra”. TM de San Cristóbal de La Laguna, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y las establecidas en el documento ambiental del proyecto, así como el plan de vigilancia incluido en el mismo.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto

Código Seguro De Verificación	SZngbmjyczXpc5yclpTyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	10/09/2021 09:27:38	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SZngbmjyczXpc5yclpTyA==			